



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 24 /2014

VISTO:

El expediente DCC N° 001/08-0 y la Actuación Nro. 8006/14 s/ Contratación del servicio de Telefonía celular; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Comisión de Administración y Financiera N° 40/2008 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 17/2008, para la contratación de los servicios de telefonía celular móvil y de interfaces GSM, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta (\$4.467.060.-). La Resolución CM N° 846/2008, aprobó lo actuado en la contratación adjudicándola a Telefónica Móviles Argentina SA, conforme la oferta de fs. 310/314 del expediente 001/08.

Que mediante Res. CM N° 245/2011 se prorrogó la contratación a partir del 29 de noviembre de 2011 y por el término de doce meses.

Que por Res. CAFITIT N° 58/2012 la Comisión autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 28/2009, para contratar el servicio de telefonía celular móvil e Internet móvil, con un presupuesto oficial de Pesos Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis (\$6.057.796.-). Luego por Res. CM N° 30/2013 se declaró fracasado el llamado por inexistencia de ofertas admisibles.

Que posteriormente en el Expediente DCC-230/13-0 s/ Adquisición y Contratación de Telefonía Celular, por Res. CAFITIT N° 63/2013 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 22/2013, para contratar el servicio de telefonía celular móvil e Internet móvil, que el 24 de octubre de 2013 fue adjudicada a Telefónica Móviles Argentina SA mediante Res. CM N° 191/2013.

Que a fs. 2/4, 12/14, 22/24, 32/34, 42/44 y 52/54 Telefónica Móviles Argentina SA, presentó las facturas nros. 2093-00461001, 2093-00558636, 2093-00655694, 2093-00752185, 2093-00848409 y 2093-



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

00944830, respectivamente, por el servicio de telefonía celular brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 14 de junio al 13 de diciembre de 2013, por las siguientes sumas: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 05/100 (\$ 132.645,05), Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 14/100 (\$ 127.962,14), Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Dieciocho con 06/100 (\$ 133.718,06), Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 64/100 (\$ 132.879,64), Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 22/100 (\$ 184.669,22) y Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Dos con 25/100 (\$ 163.902,25) conformando un total de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 36/100 (\$875.776,36)

Que a las facturas señaladas se les descontaron doce Notas de Crédito y Diferencias de Facturación, por un total de Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Diecisiete con 73/100 (\$421.217,73), siendo el importe final a abonar de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 63/100 (\$454.558,63)

Que la Dirección de Programación y Administración Contable a fs. 1, 11, 21, 31, 41 y 51 solicitó que se autorice el pago de las facturas por legítimo abono, en caso de resultar procedente. Asimismo, manifestó que los importes reclamados se corresponden con los valores de la citada contratación.

Que a fs. 10, 20, 30, 40, 50 y 60 obran los Partes de Recepción Definitivos, emitido por la Dirección Informática y Tecnología, prestando la conformidad pertinente por el período del en cuestión.

Que el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó *"existió originariamente un contrato que ha concluido por vencimiento del plazo fijado y luego este Consejo ha continuado utilizando el servicio, sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que, si el precio de la factura reclamada es el de la contratación vencida, correspondería hacer lugar al pago por legítimo abono a la empresa adjudicataria Telefónica Móviles de Argentina S.A.."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que conforme los términos de la Res. CM. N° 245/2011, el vencimiento de la contratación con Telefónica Móviles de Argentina SA, operó el 29 de noviembre de 2012. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada en los partes de recepción. Asimismo, se impulsó una licitación que fracasó y luego, la que concluyó con la adjudicación a Telefónica Móviles Argentina SA, pero que aún no fue implementada (Res. CM N° 191/2013).

Que atento lo manifestado por el área contable, lo facturado encuadra en los parámetros de la Licitación Pública N° 17/2008.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, el impulso de una nueva licitación con el mismo objeto, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Telefónica Móviles Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de las facturas de Telefónica Móviles Argentina SA nros. 2093-00461001, 2093-00558636, 2093-00655694, 2093-00752185, 2093-00848409 y 2093-00944830, por el servicio de telefonía celular brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 14 de junio al 13 de diciembre de 2013, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 63/100 (\$454.558,63)

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a Telefónica Móviles de Argentina SA, la presente resolución.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Telefónica Móviles de Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 24 /2014



Ricardo Baldomar **Daniel A. Fábregas** **Juan Sebastián De Stefano**